



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2009-Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

Buenos Aires, 22 de abril de 2009.

RES. PRESIDENCIA N° 48/2009

VISTO:

La Resolución de Presidencia N° 47/2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Presidencia N° 47/2009 se declaró el día 20 de abril de 2009 como inhábil, para todos los Juzgados de Primera Instancia con sede en el edificio sito en Av. de Mayo 76.

Que, por un error material involuntario en el Art. 1° se consignó erróneamente la fecha en la cual se declaraba el día inhábil, siendo distinta de la del considerando y quedando redactado "Declarar inhábil el día 20 de abril de 2009, para todos los Juzgados de Primera Instancia con sede en el edificio sito en Av. de Mayo 761, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que efectivamente se cumplan", cuando en realidad debió decir "Declarar inhábil el día 17 de abril de 2009, para todos los Juzgados de Primera Instancia con sede en el edificio sito en Av. de Mayo 761, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que efectivamente se cumplan"

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. LCABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que en consecuencia corresponde proceder a su rectificación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y La Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Rectifícase el error material incurrido en el Art. 1° de la Resolución de Presidencia N° 47/09 reemplazando, "*Declarar inhábil el día 20 de abril de 2009, para todos los Juzgados de Primera Instancia con sede en el edificio sito en Av. de Mayo 761, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que efectivamente se cumplan*", por "*Declarar inhábil el día 17 de abril de 2009, para todos los Juzgados de Primera Instancia con sede en el edificio sito en Av. de Mayo 761, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que efectivamente se cumplan*"

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnico, a la Secretaría de Coordinación, a la Cámara de Apelaciones Contencioso Administrativo y Tributario, a la Dirección de Factor Humano, y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 48/2009


Mauricio Davoto
Presidente
Consejo de la Magistratura
de la Ciudad de Buenos Aires